

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

De una parte, el Sr. John Boretto, DNI 17.555.247 Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Eduardo Luis Accastello, DNI 11.395.594, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Villa María, con domicilio en Mendoza y Antonio Sobral, de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina –en adelante **“EL MUNICIPIO”**– actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES:

Que la Municipalidad de Villa María envió una solicitud suscripta por el Intendente Municipal, Eduardo Luis Accastello, a través de una nota formal dirigida al Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Jhon Boretto, el día lunes 04 de noviembre de 2024 con el objetivo de manifestar la intención de “avanzar con las gestiones tendientes a afianzar el vínculo con la casa de estudios que representa, particularmente en lo atinente al programa Universidades Populares y otras acciones conjuntas que eventualmente puedan surgir con la Escuela de Oficios, suscribiendo un convenio marco”.

Que, por su parte, LA UNIVERSIDAD a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con diferentes programas pertinentes para actuar en el presente convenio: por un lado, con el Programa de Formación en Oficios denominado “Escuela de Oficios” (RR 1008/2021), que tiene como objetivo brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y valores para la empleabilidad o el autoempleo, independientemente del nivel

de escolaridad alcanzado; y, por otro lado, con el Programa Universidades Populares (RR 475/2017), que busca trabajar conjuntamente y de manera colaborativa con municipios y comunas de la provincia de Córdoba para promover la educación a lo largo de toda la vida, la formación para el trabajo, la educación para democratizar el acceso al conocimiento y la educación para la integración social.

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio marco con arreglo a las siguientes cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con un Área de Desarrollo Territorial y Formación para el Trabajo que coordina programas y proyectos cuyo objetivo es brindar formación, capacitación y conocimientos a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, competencias, destrezas y valores para el desempeño y/o crecimiento profesional o laboral. Dentro de esta área se encuentran el Programa Universidades Populares y la Escuela de Oficios, que tienen como objetivo principal promover el acceso a la educación, la cultura y el conocimiento a lo largo de la vida, sin importar el nivel educativo alcanzado de las personas destinatarias.

Asimismo, EL MUNICIPIO, conforme surge de su carta orgánica, fomentará la educación, en tanto cumple función social, cultural y humana. Para ello procurará organizar y financiar servicios y programas educativos, asegurando la gratuidad, el acceso, y los beneficios que se desprenden de ello, a todos los habitantes, bajo los principios de solidaridad social, equidad y justicia.

TERCERA: El diseño, planificación, organización y ejecución de los cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

CUARTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. EL MUNICIPIO no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNIVERSIDAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de EL MUNICIPIO y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

QUINTA: PLAZO. Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

SEXTA: JURISDICCIÓN. Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la

jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los XX días del mes de XXX de 2025.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto Convenio UNC - Municipalidad de Villa Maria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.